CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO No.16C-175-2024.

CONTRATANTE	**CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.**
NIT	**830.040.745-0**
REPRESENTANTE	**MARÍA CRISTINA DÍAZ VELÁSQUEZ**, quien actúa en calidad de Presidente Ejecutiva y Representante legal.
IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No.**66.854.000.**
DIRECCIÓN	Cra.68D No.24ª-51.
TELÉFONO	4272707
CORREO ELECTRÓNICO	info@maloka.org
CONTRATISTA	**INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C.**
NIT	**860.450.079-1**
REPRESENTANTE	**MARÍA EUGENIA GARCÍA DE GUTIÉRREZ,** quien actúa en calidad de Representante legal.
IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No.**41.572.479.**
TELÉFONO	3227024573
DIRECCIÓN	Av. Cra 45 No .103 40, Of. 412
CORREO ELECTRÓNICO	contacto@igg.com.co

Entre las partes anteriormente identificadas, quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán LAS PARTES, han convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Las consideraciones que se describen a continuación se tendrán en cuenta para la interpretación y ejecución de este Contrato, en los términos del **ARTÍCULO 871** del **CÓDIGO DE COMERCIO**, demás normas concordantes de este mismo estatuto y disposiciones correspondientes del **CÓDIGO CIVIL** que resultaren aplicables. **En estas consideraciones se precisa el contexto en el cual se valorará el cumplimiento de las obligaciones de LAS PARTES, sin que, por tal razón, puedan interpretarse de manera taxativa.**

Que, el **DECRETO 393 DE 1991**, señala que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares u otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

Que, según el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.7** del **DECRETO 1082 DE 2015**, para los casos de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas se debe tener en cuenta la definición contenida en el **DECRETO 591 DE 1991** y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Que, derivado de lo anterior, y una vez agotada la etapa precontractual, **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y **LA CORPORACIÓN MALOKA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** suscriben el **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.997 DE 2024**, el cual tiene por objeto: ***"Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros para la gestión de procesos de innovación abierta asociados con el desarrollo de soluciones no convencionales a los retos de ciudad mediados por información estratégica que adelante la oficina laboratorio de ciudad en el marco de su competencia para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación en la SDP y el distrito."***

Que, el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.997 DE 2024 tiene como objetivo desarrollar estrategias innovadoras encaminadas a la exploración, diseño e implementación de programas y/o proyectos transformadores que den solución a retos públicos de la ciudad, enmarcados en el programa, ***"Innovación Pública para la generación de confianza ciudadana", perteneciente al objetivo estratégico "Bogotá confía en su gobierno"*** del Plan de Desarrollo ***"Bogotá camina segura",*** mediante la creación y adopción de mecanismos ágiles y apalancados en metodologías de innovación para la generación de mayor valor público en procesos de planeación de la ciudad. En este orden de ideas, se contemplan los componentes claves, para la consolidación de dichos fines:

- Identificación de desafíos, problemas y/o iniciativas.
- Construcción del (los) Reto(s).
- Conexiones: Lanzamiento, Inscripciones, Recepción de Ideas.
- Co-creación, prototipado y elección de la propuesta ganadora.
- Implementación y ejecución de la propuesta ganadora para cada reto
- Evaluación de la implementación de solución.

Los **RETOS DE CIUDAD** son una iniciativa estratégica de la **OFICINA LABORATORIO DE CIUDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, enmarcada por la estrategia Bogotá tiene 5 en Innovación, que busca reunir a diversos actores del ecosistema, como el gobierno distrital, la ciudadanía, la academia y el sector privado, con el objetivo de impulsar el desarrollo de soluciones innovadoras basadas en el análisis y uso de datos. Estos desafíos están diseñados para abordar problemas urbanos complejos, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, y fomentar una cultura de innovación abierta y colaborativa en la gestión urbana.

El objetivo fundamental de los **RETOS DE CIUDAD** es facilitar la colaboración efectiva entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la ciudad. Cada uno de estos actores aporta una perspectiva única y valiosa para la construcción de soluciones innovadoras:

- **Gobierno distrital**: Como responsable de la planificación y ejecución de políticas públicas, el gobierno juega un rol crucial en identificar las problemáticas urbanas prioritarias y en proporcionar los datos necesarios para que los participantes puedan desarrollar sus soluciones. Además, es el principal impulsor de la implementación de las soluciones seleccionadas, asegurando que tengan un impacto tangible en los servicios urbanos.

- **Ciudadanía**: Los ciudadanos son el centro de las soluciones propuestas, ya que sus necesidades y experiencias son clave para identificar problemas reales y urgentes en la ciudad. A través de su participación activa, la ciudadanía contribuye

con información valiosa y retroalimentación directa sobre las soluciones desarrolladas, asegurando que estas realmente mejoren su calidad de vida.

- **Academia**: Las universidades y centros de investigación proporcionan el conocimiento técnico y científico necesario para abordar problemas urbanos complejos. La academia juega un rol fundamental en la investigación de nuevas tecnologías, métodos analíticos y modelos innovadores que pueden ser aplicados en las soluciones de los **Retos de Ciudad**.

- **Sector privado**: Las empresas tecnológicas, startups y otros actores privados tienen la capacidad de transformar las ideas y proyectos en soluciones tecnológicas viables. Aportan su experiencia en desarrollo de software, análisis de datos, plataformas tecnológicas y gestión de proyectos, permitiendo que las soluciones sean implementadas de manera eficiente y escalable.

El reto tuvo como objetivo el convocar a diversos actores del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para crear soluciones tecnológicas innovadoras que empleen ciencia de datos y tecnologías avanzadas para abordar el **RETO DE CIUDAD 1: DATOS CON HISTORIA**. Esta iniciativa busca fortalecer los procesos de participación y toma de decisiones que inciden en la planificación urbana y la ejecución de políticas públicas.

Y como objetivos específicos los siguientes:

1. Fomentar la participación activa de ciudadanos, ciudadanas y diversos actores del ecosistema de CTeI, promoviendo la co-creación de soluciones que aborden los retos de la ciudad y propiciando un ecosistema colaborativo en torno a la innovación urbana.
2. Incentivar el uso de datos abiertos y propios del reto para el desarrollo de soluciones que respondan eficazmente al reto planteado.
3. Promover la adopción de tecnologías relacionadas con la ciencia de datos y la inteligencia artificial en el desarrollo de soluciones innovadoras que den respuesta al reto planteado.

Que, la fase de Convocatoria se llevó a cabo del 30 de octubre al 22 de noviembre fue una invitación a personas de la academia, organizaciones y a la comunidad en general, para presentar propuestas de desarrollo tecnológico basado en ciencia de datos que respondieron al Reto planteado. Se presentaron 10 propuestas, 5 empresas (personas jurídicas) y 5 equipos de innovadores (personas naturales). Tras la revisión, fueron seleccionadas seis propuestas que cumplieron con los requisitos para pasar a la etapa de prototipado, a saber: Inversiones Gutierrez García, Publiqly, Aumentar, Bona ingenieros. AIUrbanis y CivisAI.

Que, la etapa de Prototipado se desarrolló entre el 30 de noviembre y 10 de diciembre, las seis propuestas seleccionadas participaron en cinco sesiones presenciales y seis sesiones virtuales (una por cada equipo) que se constituyeron en encuentros de co-creación, basados en el intercambio de conocimientos, discusión y diseño, que finalizaron con la exposición de la propuesta de cada uno de los equipos a un panel de jurados para seleccionar la solución que pasaría a la etapa de Implementación.

Que, la empresa INVERSIONES GUTIERREZ GARCIA Y CIA S EN C presentó a la mencionada convocatoria, la propuesta denominada: ""***ISIDataInsights: solución avanzada para el análisis de información cualitativa.***", la cual fue revisada y evaluada por los jurados quienes emitieron concepto de fecha 10 de diciembre de 2024, considerando que esta cumplía

con las condiciones para ser considerada como ganadora, y en consecuencia, recomendaron a MALOKA y la Secretaria Distrital de Planeación que se les otorgará el estímulo económico por un valor de N**OVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000 M/CTE.).**

Que, para el desarrollo de la última etapa de la estrategia de innovación abierta, el **trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)** se suscribió la **modificación No.02** y **prórroga No.1** al **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.997 DE 2024**, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 18 de marzo de 2025. En consecuencia, el plazo de ejecución pactado en el contrato inicial queda en C**UATRO (04) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO**, sin sobrepasar el **18 de marzo de 2025, contados a partir del acta de inicio.**

De acuerdo con lo anterior, y para dar cumplimiento a los compromisos de MALOKA en el marco del convenio, se requiere suscribir el contrato con el equipo proponente de la idea seleccionada, de manera que la propuesta quede implementada en la Secretaría Distrital de Planeación.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Desarrollar y presentar un prototipo funcional resultado de la participación en las sesiones de prototipado, en el marco del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No.997 DE 2024 PARÁGRAFO:** Este contrato es de naturaleza **comercial,** por lo anterior**, no se genera relación laboral alguna entre LAS PARTES.**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento EL CONTRATISTA se obliga a: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES: a)** Dar cumplimiento al objeto del contrato, en los términos y condiciones aquí previstos; **b)** Ejecutar en debida forma todas las obligaciones pactadas en el contrato; **c)** Acoger las recomendaciones u observaciones que efectúe el supervisor, dentro del marco de la ejecución del contrato. **d)** Mantener permanentemente informado al supervisor sobre el estado de ejecución y cumplimiento del contrato, presentando oportunamente, los informes periódicos o los que le sean solicitados. **e)** Llevar un archivo digital e impreso (si se requiere) de los documentos y archivos que estén a su cargo; **f)** Guardar absoluta confidencialidad frente al manejo de la información y responder por el manejo inadecuado que **EL CONTRATISTA**, haga de la información; **g)** Pagar de manera oportuna los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes y términos establecidos en la ley; **h)** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Local, y demás disposiciones pertinentes, teniendo en cuenta además entre otras las disposiciones generales para la protección de datos personales; **i)** Responder por la calidad de los bienes, obras o servicios prestados en virtud del contrato y por las obligaciones a su cargo; **j)** Conocer y dar cumplimiento a todas las normas internas transversales y del proceso al que pertenece (procedimientos, manuales, políticas, reglamentos, protocolos, planes, guías, instructivos), así como, usar la información documentada vigente (transversal y del proceso al que pertenece); **k)** Cumplir con las prácticas de seguridad de la información y acatar las normas de seguridad informática y física a ser aplicadas. Por consiguiente, se compromete a no realizar ningún acto u omisión que implique la manipulación indebida de la información que en virtud del contrato que le vaya a ser entregada por parte de **MALOKA;l)** Responder por los daños que se causen a los equipos, elementos y bienes de **MALOKA**, en ejecución de las actividades desarrolladas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato; **m)** Responder por los daños que se causen a las personas y bienes de terceros, en ejecución de las actividades a desarrollar por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato; **n)** Responder ante **MALOKA** y ante terceros por todas las fallas, errores, omisiones, negligencias, anomalías o inconsistencias que le sean imputables frente al objeto contratado y por los perjuicios que con ello se generen; **o)** Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos relacionados con las actividades que se desarrollan y no hacer uso externo de los formatos y documentación entregada

por **MALOKA** los cuales son exclusivos para la ejecución del contrato; **p)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del servicio, entrega del bien o realización de la obra a contratar evitando demoras o dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo; **q)** Dar cumplimiento a todas y cada una de las políticas que por cualquier medio le señale **MALOKA** para la prestación del servicio objeto del contrato, entrega del bien o realización de la obra; **r)** Adoptar todas las medidas que sean necesarias con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de riesgos profesionales, el cumplimiento del programa de salud ocupacional y seguridad en el trabajo de **EL CONTRATISTA** y el de **MALOKA**, así como acatar las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos; **s)** Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales y que le sean solicitadas por el supervisor del contrato en el marco de este.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1 Entregar un documento técnico detallado que comprenda el análisis y comprensión detallada del problema, la arquitectura detallada de la solución propuesta y sus componentes, el diseño del pipeline de procesamiento de datos, las especificaciones técnicas del modelo de inteligencia artifical, el plan de integración con sistemas existentes de la SDP, el cronograma detallado con hitos y entregables, la estrategia de pruebas y validación, y la matriz de riesgos técnicos con su plan de mitigación.

2.2.2 Desarrollar prototipos y mockups detallados que comprendan el análisis de requerimientos funcionales y no funcionales, los diseños de interfaz de usuario, prototipos navegables de las principales funcionalidades, código fuente preliminar y un informe documentando el proceso de prototipado.

2.2.3 Desarrollar e implementar un Producto Mínimo Viable que incorpore: un sistema de consolidación de información cualitativa con capacidad de carga y procesamiento de archivos PDF y Excel, integración con bases de datos de la SDP, validación automática de estructura y reglas de negocio, y almacenamiento seguro en arquitectura modular basada en Docker; un pipeline de procesamiento de datos que implemente el patrón Change Data Capture, genere embeddings usando modelos de lenguaje natural, realice clasificación automática de textos por categorías, extraiga entidades nombradas y relaciones, y genere resúmenes y análisis de tendencias; una interfaz web con login y gestión de usuarios/roles, tablero de control de procesos, dashboards interactivos, búsqueda semántica y filtrado avanzado, exportación de datos y reportes, y sistema de retroalimentación; e integración con sistemas mediante conexión a bases PostgreSQL y MongoDB, compatibilidad con infraestructura SDP y APIs para intercambio de datos.

2.2.4 Definir el Backlog de los requerimientos funcionales necesarios para la construcción de la solución.

2.2.5 Entregar un documento técnico de comprensión del problema y el detalle técnico de la solución a implementar en la menos **tres (03) días hábiles** luego de la firma del contrato, **que incluya un cronograma detallado, la(s) metodología(s) del desarrollo de la solución tecnológica presentada en el proceso de prototipado y selección de la solución tecnológica presentada.**

2.2.6 Realización de testeos, identificación, pruebas unitarias, validación del modelo, identificación y resolución de fallas técnicas que pueda presentar la herramienta.

2.2.7 Realizar pruebas exhaustivas que abarquen pruebas unitarias de componentes, pruebas de integración entre módulos, pruebas de carga y rendimiento, pruebas de seguridad y acceso, validación de calidad de resultados del modelo, y documentación de pruebas y correcciones implementadas.

2.2.8 Ejecutar pruebas con usuarios finales de la SDP según los requerimientos y formatos definidos por la supervisión.

2.2.9 Realizar entregas parciales de los productos y actividades definidos en cada etapa del desarrollo (detallados en el cronograma).

2.2.10 Implementar el Producto Mínimo Viable como piloto en la infraestructura de la SDP.

2.2.11 Elaborar y entregar el manual técnico de instalación y el manual de funcionamiento para usuarios.

2.2.12 Formación al equipo técnico de la SDP para el uso adecuado de la solución.

2.2.13 Participar en las reuniones y comités de seguimiento que le sean requeridas por la supervisión del contrato, con el equipo técnico de Maloka y de la SDP, **para validar especificaciones técnicas, requerimientos o avances de desarrollo acorde a los tiempos y entregables determinados en el cronograma, que resulten necesarios para la implementación del producto final.**

2.2.14 Desarrollar, presentar y entregar un producto mínimo viable final, instalado en la infraestructura tecnológica de la SDP en los ambientes de pruebas y producción, como resultado de la propuesta ***"ISIDataInsights: solución avanzada para el análisis de información cualitativa."***

2.2.15 Incorporar las sugerencias y retroalimentación de la supervisión durante la ejecución.

2.2.16 Efectuar la cesión de derechos patrimoniales de autor mediante licenciamiento no exclusivo a la SDP sobre las soluciones tecnológicas, algoritmos, software y código desarrollado.

2.2.17 Proporcionar derechos de uso de patente o modelo de utilidad a términos indefinido, en caso de que alguno d ellos elementos de la solución cuente con dicha protección.

2.2.18 Realización y entrega de manuales de instalación y despliegue de cada componente de la solución, además del manual de usuario.

2.2.19 Entregar en disco duro el código fuente completo, assets y recursos, manuales y documentación, y respaldos de configuración. Garantizar mediante la firma del contrato que posee todos los derechos de uso de licencias de programación, imágenes, diseños, audios y demás elementos de la aplicación.

2.2.20 Atender las sugerencias y retroalimentaciones que la supervisión realice durante la ejecución del contrato.

2.2.21 Realizar testeo y pruebas funcionales con usuarios de la SDP para detectar y corregir fallos.

2.2.22 Atender las solicitudes para realizar los ajustes que le sean reportados como consecuencia de las revisiones de aseguramiento de calidad sobre las funcionalidades especificadas.

2.2.23 Efectuar la cesión de derechos patrimoniales de las soluciones tecnológicas, algoritmos, software libre o código abierto, mediante licenciamiento no exclusivo a la Secretaría Distrital de Planeación, **eximiendo a este último por daños o perjuicios de cualquier índole, que pudieran derivarse de dicha utilización.**

2.2.24 Prestar el servicio de soporte técnico durante **TRES (03) MESES**, contados a partir de la finalización del contrato, para asegurar el buen funcionamiento de la aplicación. **El CONTRATISTA deberá dar respuesta a los requerimientos, en un tiempo no mayor de 48 horas, siguientes al reporte de fallas.**

2.2.25 Garantizar mediante la firma del contrato que el CONTRATISTA **posee todos los derechos de uso de las licencias de programación, imágenes, diseños, audios y, en general, de todas las creaciones que hacen parte de la aplicación.**

PARÁGRAFO 1. Los servicios relacionados serán prestados, previa coordinación de inicio de actividades con el supervisor del contrato. **EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna sin la aprobación del supervisor.**

PARÁGRAFO 2: En caso de generarse cambios en el proyecto, los mismos **deberán ser aprobados por la supervisión del contrato y en ningún caso podrán afectar la normal ejecución del contrato.**

PARÁGRAFO 3: A efectos del presente contrato, se entenderá por **prototipo funcional**, una versión preliminar de un producto que busca validar aspectos técnicos, de diseño o funcionales específicos, demostrando cómo ciertas características clave operan, sin necesidad de estar completamente integrado o ser apto para uso por usuarios finales. Mientras que para **Producto Mínimo Viable**, se hará referencia a una versión básica y funcional de un producto que se lanza al mercado con las características mínimas necesarias para resolver el problema principal del cliente, permitiendo

validar hipótesis de negocio y obtener retroalimentación real de los usuarios para orientar el desarrollo futuro.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE MALOKA:

a) Brindar las autorizaciones necesarias para facilitar su actividad en caso de que se requiera.
b) Entregar la información que requiera para su actividad.
c) Pagar en los tiempos acordados en el contrato.

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente contratación será hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000 M/CTE.),** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

QUINTA. – FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se dispondrá de la siguiente manera:

UN (01) PAGO, por la suma de **CUARENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. ($45.000.000 M/CTE.),** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. **Contra entrega de un documento técnico de comprensión del problema y el detalle técnico de la solución a implementar en la menos tres (3) días hábiles luego de la firma del contrato, que incluya un cronograma detallado, la(s) metodología(s) del desarrollo de la solución tecnológica presentada en el proceso de prototipado y selección de la solución tecnológica presentada.**

UN (01) PAGO, por la suma de **CUARENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE. ($45.000.000 M/CTE.),** incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. **Contra entrega de la solución implementada y validada por el equipo técnico de la SDP, así como de un informe con todos productos señalados en las obligaciones contractuales**

PARÁGRAFO 1. El pago se efectuará en favor del **CONTRATISTA** una vez radique la respectiva factura o cuenta de cobro, debidamente refrendada por **MALOKA** y/o su delegado. Para el pago de las facturas o cuenta de cobro éstas deberán cumplir con todos los requisitos para su aprobación y pago de manera tal que no haya lugar a la devolución de estas, para que se modifiquen, aclaren o adicionen. En el evento que alguna factura o cuenta de cobro presentada por **EL CONTRATISTA** sea devuelta para su aclaración, modificación o adición, se tendrá como fecha de presentación aquella en que ésta haya sido entregada a **MALOKA** y/o su delegado por los canales establecidos, debidamente aclarada, modificada o adicionada. **El pago se realizará según los mecanismos establecidos en la Política de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo de Maloka.**

PARÁGRAFO 2: El pago de los recursos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos que sean girados por parte de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL en virtud del Convenio Especial de Cooperación.**

Para que procedan los pagos derivados del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos:

a. Entregables dispuestos en la forma de pago, **recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.**
b. Cuenta de cobro y/o factura.

c. Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – cotizante independiente, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional**, o,** Certificación de Aportes Parafiscales, **en los casos en que aplique.**

El pago se realizará durante los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025),** plazo contado a partir del perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, tiempo dentro del cual el contratista deberá ejecutar las actividades propias de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo entre las partes en atención a circunstancias que así lo justifiquen se podrá, de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, la cual en principio ampliará el término inicial establecido en lo relativo al tiempo que dura la suspensión, siempre que la misma no exceda del plazo restante por ejecutar una vez suspendido el contrato. No obstante, lo anterior, las partes en el documento de suspensión podrán estipular expresamente que dicho plazo no compute para efectos de la expiración del plazo extintivo, en donde no surtirá efectos si la misma no consta por escrito. En cualquiera de los dos eventos las partes acuerdan que las suspensiones no constituyen por sí mismas un costo adicional para la Corporación Maloka. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá ser terminado anticipadamente, teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones que haga de la gestión de EL CONTRATISTA, el Supervisor y/o interventor del contrato.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de MALOKA, y entregarla dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del Contrato para aprobación de MALOKA, las garantías y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., y aceptada por MALOKA, la(s) garantía(s) en formato para particulares que cubran los siguientes amparos.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo deberá constituirse con el objeto de garantizar el cumplimiento general del presente Contrato, así como todos los compromisos derivados del mismo. Deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS**, contados a partir del perfeccionamiento y el valor asegurado debe ser el equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.**

CALIDAD DE LOS BIENES: Este amparo deberá garantizar la calidad de los bienes entregados por EL CONTRATISTA y deberá cubrir la totalidad de los perjuicios que se ocasionen. La garantía se deberá constituir por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO** y tener una vigencia igual a la vigencia del contrato y **DOCE (12) MESES MÁS,** contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al anterior plazo de vigencia, el contratista deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS** al momento de solicitar la expedición de las pólizas. Lo anterior con el fin de garantizar que los términos de las garantías exigidas cubran la totalidad de los tiempos y evitar la necesidad de ampliación de estos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de póliza), en donde

pueden presentarse correcciones que modifican los plazos iniciales y que afectan la cobertura de los riesgos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIONES.** En todos los casos en que se modifique el plazo de ejecución del presente contrato y/o se adicione el valor de este (salvo que expresamente se desista de ello por ambas partes), **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar a **MALOKA** el certificado de modificación de las pólizas, ajustado con el nuevo plazo o valor, según corresponda, y su respectivo recibo de pago. El **CONTRATISTA** deberá prorrogar las garantías de que trata esta cláusula siempre que haya alguna ampliación del plazo, adición de dinero, modificación del objeto o suspensión del contrato. Es obligación del **CONTRATISTA** informar a la aseguradora que expida las pólizas y obtener toda modificación que se derive de la modificación o prórroga del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades contractuales en relación con el riesgo asegurado. **PARÁGRAFO CUATRO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, el amparo otorgado, no podrá ser terminado sin la autorización de **MALOKA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar la garantía, ésta podrá ser modificada por la aseguradora a petición de **MALOKA**, a cuenta del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a **MALOKA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA presta los servicios objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que medie subordinación alguna respecto de MALOKA. Por tanto, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre MALOKA y EL CONTRATISTA o sus dependientes.

NOVENA. - SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será ejercida por **El/la Director/a de Arquitectura de Experiencias de Maloka,** o quien haga sus veces, quien efectuará una evaluación cada vez que lo considere, en cuanto al cumplimiento de los términos del contrato, con el fin de determinar la continuidad de este. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

DÉCIMA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: La persona encargada de la supervisión del contrato deberá cumplir con el PC01-JUC procedimiento de supervisión, donde se destacan entre otras las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del contrato. **b)** Aprobar los entregables o productos derivados del contrato. **c)** Aprobar con su firma las cuentas y/o facturas presentadas por **EL CONTRATISTA,** derivadas del cumplimiento del contrato. **d)** Verificar los pagos realizados en virtud del contrato. **e)** Hacer seguimiento del plazo de ejecución del contrato o de sus prórrogas y solicitar con la debida antelación cualquier modificación contractual en caso de ser necesario. **f)** Aprobar y hacer seguimiento a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar, así como asistir u organizar, cuando haya lugar a los espacios de seguimiento necesarios para la ejecución del contrato**. g**) Gestionar modificaciones, adiciones, prórrogas y el acta de terminación y liquidación si aplica.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, sus dependientes, subcontratistas y en general el personal

que designe para la ejecución del presente contrato, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de MALOKA o de la SDP, que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda la información que reciban EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, referente a MALOKA o de la SDP, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de estos o su reputación. EL CONTRATISTA y/o sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de MALOKA o de la SDP, para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL: Cada uno de los Solucionadores del proyecto conservará la titularidad sobre cualquier invento, herramienta, análisis, descubrimiento u otra propiedad intelectual creada exclusivamente por el personal de cualquiera de ellos, siempre que no haya mediado el uso de la información, financiación o materiales de la Secretaría Distrital de Planeación o la Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La propiedad intelectual sobre los resultados, algoritmos, datos, software u otros productos resultantes del proyecto serán licenciados de manera no exclusiva, a la Secretaría Distrital de Planeación, incluyendo todos los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del proyecto, así como los proyectos individualmente formulados que se elaboren en el marco del espacio de acompañamiento, los cuales pertenecerán a cada uno de los participantes de acuerdo con la formulación y desarrollo establecido. La cesión de los derechos patrimoniales de autor por parte de los Solucionadores se hará bajo el otorgamiento de una licencia de uso libre, gratuita e indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, los nombres comerciales, marcas o signos distintivos que aparecen o a los que se hace alusión dentro del proyecto, pertenecen a la Secretaría Distrital de Planeación o la Corporación Maloka de Ciencia, Tecnología e Innovación, según corresponda, y se encuentran protegidos por la legislación vigente al respecto. Los titulares de dichas marcas y logotipos se reservan el derecho de entablar las acciones legales que consideren convenientes para hacer valer sus derechos tanto en Colombia como en el exterior.

DÉCIMA TERCERA. - CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en conflicto de interés para contratar con MALOKA.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de MALOKA. El incumplimiento de esta obligación facultará a MALOKA para terminar unilateralmente y de manera inmediata el presente contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna por parte de MALOKA a favor de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a MALOKA, EL CONTRATISTA pagará a MALOKA sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de MALOKA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que MALOKA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a

cargo de MALOKA, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. EL CONTRATANTE hará efectiva la suma impuesta a título de cláusula penal mediante el descuento directo de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, o de la retención en garantía si se ha pactado, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS Y SANCIONES: MALOKA, aplicará multas diarias hasta del 0.1% del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince (15%) en los siguientes eventos:

a) Por el incumplimiento o retardo de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el incumplimiento en el deber de confidencialidad de la información por EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, por lo cual pagará a MALOKA una suma equivalente al 5% del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO.** La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de MALOKA a EL CONTRATISTA. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que MALOKA pueda dar por terminado anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que MALOKA descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de MALOKA y a favor de EL CONTRATISTA. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por MALOKA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que MALOKA imponga previamente multas a EL CONTRATISTA. El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: (i) El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna).

DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **b)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **c)** Por mutuo acuerdo entre MALOKA y EL CONTRATISTA. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **e)** Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. **f)** De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier conflicto de interés para contratar con MALOKA. **g)** Por la inejecución total, ejecución parcial como defectuosa o retrasada del contrato por parte del CONTRATISTA. **h)** La falta de constitución o renovación oportuna de la(s) garantía(s) a que está obligado EL CONTRATISTA; **i)** Presentación de documentos o datos con inexactitud y EL CONTRATISTA no los corrija dentro del plazo que para el efecto indique el supervisor**. j)** Por retrasos injustificados en las actividades objeto del Contrato, que afecten el cumplimiento de los plazos acordados. **k)** Por incumplimiento, abandono o descuido del CONTRATISTA, de las obligaciones contratadas que afecten o pongan en peligro la ejecución del Contrato y del Proyecto. **l)** Cuando la calidad del objeto contratado, o de los equipos o del personal utilizados en ella, no sean aceptables, a juicio del CONTRATANTE. **m)** Cuando el CONTRATISTA incumpla sin justa causa y de manera grave las órdenes o instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE, directamente o a través de la SUPERVISIÓN, de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato. **n)** Por incapacidad del CONTRATISTA para seguir

prestando sus servicios, si ésta fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del Contrato**. o)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume en los siguientes casos: i) Cuando sea admitido a proceso de reestructuración, liquidación obligatoria o cualquier tipo de proceso concursal. ii) Cuando se retrasa el pago de salarios o prestaciones sociales. iii) Cuando EL CONTRATISTA es embargado judicialmente siempre que se ponga en riesgo la ejecución del contrato. **p)** Por incumplimiento del CONTRATISTA en sus obligaciones laborales frente a sus empleados (pago de salarios, seguridad social y/o parafiscales). **q)** Por incapacidad técnica, esto es, cuando carece de los conocimientos y medios técnicos para adelantar sus obligaciones contractuales. **r)** Por hacer caso omiso, o desacatar las órdenes o recomendaciones que, con ocasión del desempeño de sus funciones, le imparta el CONTRATANTE. **s)** Por ceder el Contrato total o parcialmente, sin la autorización previa expresa y escrita del CONTRATANTE. **t)** Cuando EL CONTRATISTA (sus socios, partícipes, miembros de junta directiva o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por violaciones a las normas disciplinarias, fiscales y penales. **u)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato. **v)** Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **w)** En cualquier momento, por decisión unilateral de MALOKA o del SUPERVISOR del contrato, teniendo en cuenta la verificación que éste realizará en cuanto al cumplimiento del contrato. Sin embargo, en este evento, MALOKA deberá informar por escrito a EL CONTRATISTA su intención en ese sentido con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda hacer efectiva la terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO**. Las partes de mutuo acuerdo podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifiesten los motivos de la terminación, suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal (a), pero EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados o bienes entregados a satisfacción de MALOKA. **PARÁGRAFO TERCERO**: **RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS**. En caso de presentarse un retraso o incumplimiento que amenace la ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE, tendrá la facultad previa notificación al CONTRATISTA de contratar a un tercero para que ejecute la obligación correspondiente, deduciendo del valor del CONTRATO lo que se deba pagar al tercero. Los costos en que incurra el CONTRATANTE por este concepto serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO**: **CONTRATACIÓN CON TERCEROS**. EL CONTRATANTE, podrá en cualquier momento, contratar con un tercero la ejecución de parte o la totalidad de las actividades y/o funciones a cargo de EL CONTRATISTA. Esta contratación podrá ser en forma temporal y/o permanente y desarrollarse de manera exclusiva y/o concomitante con el desarrollo de las actividades que continúen a cargo del CONTRATISTA quien, en todo caso, deberá asumir el costo de esta nueva contratación. **PARÁGRAFO QUINTO: TERMINACIÓN UNILATERAL**. En los casos de terminación unilateral por parte del CONTRATANTE no se requerirá declaración judicial y no habrá lugar al pago de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, lo anterior, el CONTRATANTE se obliga a cancelar al CONTRATISTA el valor del objeto contractual ejecutado a satisfacción hasta el momento de la terminación del Contrato, siempre y cuando el mismo se haya realizado correctamente, y haya sido previamente revisada y aprobada de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a MALOKA y a la SDP, por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa de MALOKA Y DE LA SDP y los costos de esta, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que MALOKA o la SDP resultarán demandadas por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, entre otras, por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. Este se obliga a salir en defensa de

MALOKA Y DE LA SDP, y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si cualquiera de éstos, es demandado o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento del objeto y el alcance de este, pactado por deficiente o mala calidad de los servicios prestados, MALOKA O LA SDP notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de MALOKA O DE LA SDP, según corresponda. Si EL CONTRATISTA después de notificado por MALOKA O POR LA SDP no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo MALOKA O LA SDP repetir contra EL CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. -SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT. En cumplimiento del deber legal que le asiste a EL CONTRATANTE de conformidad con la Circular N°011 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital y en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a EL CONTRATANTE , sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a EL CONTRATANTE , para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

VIGÉSIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, inicialmente buscarán solucionarlas mediante mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición entre otros en derecho, en donde se tendrá como lugar escogido por las partes el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en lo aplicable. No obstante, si pasado un término de quince (15) días corrientes desde el inicio de las negociaciones persisten diferencias, entre ellas, el término se podrá prorrogar de mutuo acuerdo y por escrito o en su defecto si las mismas no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del contrato se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes. Ahora bien, como medio de comunicación entre las partes se preferirá la comunicación escrita debidamente dirigida a la dirección indicada por cada una de las partes o al correo electrónico registrado por éstas al inicio del presente documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o

inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA TERCERA. – LEGISLACIÓN APLICABLE: El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA.– PROTECCIÓN DE DATOS. Las Partes, así como las personas naturales que intervengan, acuerdan cumplir las leyes y cualquier otra normativa en lo que respecta a la protección de datos personales en Colombia. En caso de presentarse el fenómeno de la transferencia internacional de datos personales, cada una de las Partes velará por el cumplimiento de los estándares que permitirán determinar que los terceros países cuenten con un nivel adecuado de protección de datos personales, de conformidad con la normativa colombiana y las directrices de la autoridad de protección de datos colombiana. El debido tratamiento de protección de datos personales y su debida diligencia se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aún después de terminado el tratamiento efectuado en el marco del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA – VARIOS: Las partes acuerdan los siguientes puntos adicionales : **a)** La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Contrato ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario; **b)** La cancelación, terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo pero sin limitarse, los derivados de las garantías, responsabilidad, propiedad intelectual, confidencialidad e indemnidad; **c)** Si alguna disposición de este Contrato se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida máxima permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Contrato no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y/o cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato presta mérito ejecutivo para la exigibilidad de cualquiera de las obligaciones en él contenidas, sin necesidad de reconocimiento de su contenido por las partes, ni requerimiento o reconvención judicial o extrajudicial alguna para constituir en mora al deudor, por renunciar las partes expresamente a ello**.**

VIGÉSIMA OCTAVA. – INSTRUMENTACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente contrato y aportar los documentos correspondientes establecidos en el mismo, entre ellas la(s) garantía(s) y su correspondiente recibo de pago una vez suscrito el contrato. EL CONTRATISTA acepta que MALOKA podrá desistir de contratar lo previsto en este documento en caso de que EL CONTRATISTA incumpla el término señalado en la cláusula de garantías, y no entregue o no entregue oportunamente a MALOKA los documentos atrás señalados, sin que se genere indemnización alguna y sin que se requiera para ello notificación de cualquier naturaleza, en caso a que haya lugar.

VIGÉSIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de

este por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la(s) garantía(s) por parte de MALOKA de requerirse y la presentación ante MALOKA del documento que acredite la afiliación al régimen de Seguridad Social Integral como independiente de ser el caso, ARL (para aquellos superiores a un mes hablando de prestación de servicios) y el pago de aportes parafiscales de EL CONTRATISTA o su personal, si a ello hubiere lugar para el tema de la presentación de cuentas de cobro.

TRIGÉSIMA. – INTEGRIDAD: Forman parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, en el mismo orden que aquí se contempla, los siguientes documentos: a) **La convocatoria y el proyecto presentado.** b) La(s) garantía(s) señalada(s) en el texto del presente documento y su correspondiente recibo de pago si hubiere lugar a ello. c) Si es persona natural la cédula y el registro tributario RUT; d) Los soportes solicitados para la contratación.

En señal de aceptación y conocimiento de los términos del presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., el 19/12/2024

EL CONTRATISTA

MARÍA EUGENIA GARCÍA DE GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL

MALOKA

MARIA CRISTINA DIAZ VELASQUEZ
Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA DIAZ VELASQUEZ
Fecha: 2024.12.19 12:47:46 -05'00'

MARÍA CRISTINA DÍAZ VELÁSQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró y revisó: Miguel Orduz Rueda – Profesional Jurídico Máster